

EJERCITO DE CHILE
V. DIVISION DE EJERCITO
JEFATURA ZONA EN ESTADO DE SITIO

COYHAIQUE, 23 de Enero de 1974.

B A N D O N° 15.

V I S T O S:

Las atribuciones conferidas al suscrito por la Honorable Junta Militar de Gobierno;

Lo dispuesto en el Art. 21 del Decreto Ley N° 249;

La comunicación del Sr. Subsecretario del Interior;

D E C R E T O:

1.- La Jornada de Trabajo para los empleados públicos será de 44 horas semanales distribuidas de Lunes a Viernes.

2.- El sector privado se regirá en la materia por las normas contenidas en la legislación ordinaria del trabajo.

3.- Los Sres. Jefes de Servicios, dispondrán las medidas correspondientes para la fijación de la jornada diaria de trabajo, enuadrada dentro de las disposiciones del punto N°. 1, Aquellos servicios que reciban instrucciones de Santiago, se ceñirán por ellas.-

HUMBERTO GORDON RUBIO

CRL.

Intendente

Jefe Zona en Estado de Sitio

Prov. de Aisen.

COMUNICADO A LAS 11.30 HORAS.

D I S T R I B U C I O N:

Conforme Plan A. 1.